



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA  
GENERAL

UN LIBRARY

DEC 29 1981



Distr.  
LIMITADA

A/C.3/36/L.72/Rev.1

2 diciembre 1981

ESPAÑOL

ORIGINAL: INGLÉS

UN/JA COLLECTION

Trigésimo sexto período de sesiones  
TERCERA COMISION  
Tema 12 del programa

INFORME DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Personas desaparecidas en Chipre

Chipre: proyecto de resolución revisado

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre la cuestión de las personas desaparecidas en Chipre,

Reafirmando la necesidad humana fundamental de las familias de que se les informe, sin más demora, de la suerte que han corrido sus familiares desaparecidos,

Teniendo presente que se llegó a un acuerdo el 19 de mayo de 1979, durante la reunión de alto nivel celebrada en Nicosia con los auspicios del Secretario General de las Naciones Unidas,

Acogiendo también con agrado el acuerdo por el que se estableció el Comité sobre las Personas Desaparecidas en Chipre, mencionado en el documento S/14490, de 27 de mayo de 1981, incluido el acuerdo verbal de 26 de marzo de 1981 relativo a la asistencia de representantes de los Comités de Familiares de Personas Desaparecidas a las sesiones del Comité,

Deplorando que a causa de dificultades de procedimiento no se hayan hecho progresos en lo que respecta a la iniciación de la labor de investigación del Comité,

1. Insta al Comité a que proceda, sin más demoras, a realizar su labor de investigación a fin de descubrir el paradero y dar razón de las personas desaparecidas en Chipre;

2. Hace un llamamiento a las partes interesadas para que, con espíritu de cooperación y buena voluntad, otorguen facilidades al Comité sobre las Personas Desaparecidas para que realice su labor de investigación;

3. Pide al Secretario General que siga interponiendo sus buenos oficios para que el Comité sobre las Personas Desaparecidas pueda funcionar sin trabas.

